

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER- 050 - 2018
(SUBGERENCIA OPERATIVA)

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018

OBJETO:	UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO EN LA LINEA DE IMPULSION DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y EL CANAL DE ADUCCION MUNICIPIO DE ANDALACIA -VALLE DEL CAUCA
NOMBRE PROVEEDOR:	AGRO CIVIL J O F S.A.S
Nit No.	900701406-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO FERNANDO OSORIO FIGUEROA
CEDULA DE CIUDADANIA:	16890638
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 7 No 7-18
PLAZO:	Plazo establecido: para la presente contratación será contado desde la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la fecha el 31 de diciembre de 2018.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$18.326.000). MCTE
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará un pago único del valor contractual, mediante acta de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	32869 del 23 de OCTUBRE de 2018
SITIO DE ENTREGA:	El sitio del servicio debe hacerse en el municipio de ANDALUCIA Y BUGALAGRANDE Valle del Cauca. El costo del flete, combustible y seguro de los mismos correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministrar de manera oportuna el servicio de retroexcavadora acorde con un programa de mantenimiento preventivo adelantado por Acuavalle S.A. E.S.P. y con el acompañamiento de personal operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que permita garantizar el suministro continuo y oportuno del caudal mínimo requerido para la operación en PTAP y a su vez el suministro a la población atendida en los municipios de ANDALUCIA Y BUGALAGRANDE.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional III de Mantenimiento, Agua 9, CARLOS EDUARDO ORTIZ SERNA, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las

	<p>obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el acta final de Obra. Esta Acta final de Obra debe estar aprobada por el supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 11). Realizar el transporte de los equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, la maquinaria ofrecida. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de obra y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 15). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, acta final de obra y de liquidación. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure



el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 17). Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 18). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato 21). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 22). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 24) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 25) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 26). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 27). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 28). Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 29). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de las especificaciones del trabajo a realizar. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales especificaciones del trabajo. 30) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 31) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 31) Atender de manera oportuna las jornadas de mantenimiento programadas por Acuavalle S.A. E.S.P., así como disponer la maquinaria retroexcavadora de llanta tipo 410 cuando amerite la atención de una emergencia que afecte la operación en PTAP y/o continuidad del servicio a la población. 32) Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar en óptimas condiciones. 33) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 34) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Por el 20 % del valor del contrato	Que ampare el pago de los perjuicios del contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al 20 % del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200SMLMV) y con una vigencia igual al término del mismo.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Duración del contrato más cuatro (4) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 30% del valor del contrato	Duración del contrato más un (1) año mas

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a

cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente Al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente



JAIRO FERNANDO OSORIO FIGUEROA
Representante legal AGRO CIVIL J O F S.A.S

Elaboro: Jose Luis Diaz - Abogado Contratista - Dirección. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

